

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de noviembre de 2022

Señora Juez, paso a Despacho el presente proceso con oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, informando la efectividad de la medida cautelar respecto a los inmuebles hipotecados, distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-203495 y 100-203578.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1559

RADICADO: 2022-00240-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE: JAIRO PAZ QUINTERO, en calidad de
apoderado general de la señora **MARÍA
ASCENETH GIRALDO PATIÑO**

DEMANDADA: PAULA NAYIBE PINO ZAPATA

Toda vez que se encuentra inscrito el embargo sobre los inmuebles hipotecados, distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-203495 y 100-203578 de propiedad de **PAULA NAYIBE PINO ZAPATA**, se comisiona para su secuestro al Juez civil Municipal –Reparto- del Municipio de Manizales, a quien se enviará exhorto con los insertos del caso, facultándolo para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe prestar caución por \$2'000.000,00 dentro de los cinco

días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.

- Determinar qué personas ocupan el inmueble y en qué calidad.
- Subcomisionar.

De la diligencia de secuestro se deberá informar a quienes funjan como copropietarios en los términos del artículo 593, numeral 11, del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 595, numeral 5, del mismo compendio normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 191 del 1° de diciembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bde257f05f9127c7c8258565ae3d1f882f2e69eda57430f3732e5f6ecd32077**

Documento generado en 30/11/2022 01:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>